Rad. 76-111-31-84-002-2022-00165-00

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 21 de abril de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 203

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, veintiuno (21) de abril del dos mil veintitrés (2023).

Allegada por la parte demandante en este proceso verbal sumario de exoneración de alimentos, promovido a través de apoderado judicial por el señor LUIS FERNANDO GONZÁLEZ PÉREZ en contra de CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ BULA, copia de la sentencia No. 069 de fecha 04 de marzo de 2004 que obra en el proceso verbal de divorcio iniciado por el señor LUIS FERNANDO GOZÁLEZ PÉREZ contra la señora MARIA CRISTINA BULA CHAVARRO, solicitada como prueba de oficio mediante auto No. 298 el 03 de abril del presente año.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo promiscuo de Familia de Buga (V)

R E S U E L V E:

1.- **AGRÉGUESE Y PÓNGASE** en conocimiento de las partes, copia de la sentencia No. 069, allegada por el señor LUIS FERNANDO CONZÁLEZ PÉREZ, para los fines pertinentes.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

VA

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No. 074

HOY, 24 DE ABRIL DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fb10b105136f6d958c5f56c2fcc1fe83cd57bf03477c9f39dd0e27d615d7b0**

Documento generado en 21/04/2023 03:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica